

39 03 08 00065619	CL ASTURIAS 8	39400	CORRALES DE BUELNA (	39 03 380 09 000004619	39 03
10 39105354178	0111 CAMACHO BOLADO MARIA ROCIO		NOT. CONYUGE EMBARGO	SALARIO PENSION	
39 03 07 00169662	PZ AUTONOMIAS 9 1 E	39316	TORRELAVEGA	39 03 380 09 000187101	39 03
07 390037340307	0521 SAN EMETERIO GARCIA ROSA FERNANDA		NOT. CONYUGE EMBARGO	SALARIO PENSION	
39 03 04 00084196	CL RAFAEL BARRET 3	39300	TORRELAVEGA	39 03 380 09 000272579	39 03
07 391015186800	0521 MENESES VERA GERONIMA ETELVI		NOT.DEUDOR EMBARGO	SALARIO CONYUGE	
39 03 08 00134630	CL MARQUESES DE VALDECILLA Y PELAYO 2 4º	39300	TORRELAVEGA	39 03 381 08 004812608	39 03
10 39105354178	0111 VIERA QUIJANO JOSE MANUEL		NOT.DEUDOR EMBARGO	SALARIO CONYUGE	
39 03 07 00169662	PZ AUTONOMIAS 9 1 E	39300	TORRELAVEGA	39 03 381 09 000187202	39 03
07 390037340307	0521 CASTANEDO FERNANDEZ JOSE LUIS		NOT.DEUDOR EMBARGO	SALARIO CONYUGE	
39 03 04 00084196	AV PALENCIA 105 BJ	39300	TORRELAVEGA	39 03 381 09 000272680	39 03

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 03 1 09 000006

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536

09/2870

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres, de Cantabria, para notificar a don Juan Manuel García Juanes.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Juanes, Juan Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Marques de Valdecilla 9, de Suances, se procedió con fecha 12 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 16 de febrero de 2009.-El/la recaudador/a ejecutivo/a, PA, el jefe del Negociado, Javier Martínez de Velasco.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013927242Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
--------------------------	---------	---------

39 05 014110729	05 2005/05 2005	0111
39 05 015260076	08 2005/08 2005	0111
39 05 013633914	05 2005/05 2005	0521
39 05 015685866	09 2005/09 2005	0111
39 06 010133304	10 2005/10 2005	0521
39 06 010647000	11 2005/11 2005	0521
39 06 010427233	10 2005/10 2005	0111
39 06 010875049	11 2005/11 2005	0111
39 06 011054396	12 2005/12 2005	0521
39 06 012342375	02 2003/02 2003	0111
39 06 012342476	03 2003/03 2003	0111
39 06 012342577	03 2003/03 2003	0111
39 06 012342678	04 2003/04 2003	0111
39 06 012342779	04 2003/04 2003	0111
39 06 012342880	04 2003/04 2003	0111
39 06 011804936	12 2005/12 2005	0111
39 06 011952557	01 2006/01 2006	0111
39 06 012478175	02 2006/02 2006	0111
39 06 012841018	03 2006/03 2006	0111
39 06 013516984	04 2006/04 2006	0111
39 06 013774238	05 2006/05 2006	0111
39 06 015629564	09 2006/09 2006	0521
39 06 016086777	10 2006/10 2006	0521
39 07 010286257	11 2006/11 2006	0521
39 07 010729124	11 2006/11 2006	1211
39 07 010634649	12 2006/12 2006	0521
39 07 011310417	01 2007/01 2007	0521
39 07 017325730	05 2007/05 2007	0521
39 07 017593892	06 2007/06 2007	0521
39 07 017854378	07 2007/07 2007	0521
39 07 019379201	09 2007/09 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 29.624,26.

Recargo: 5.924,85.

Intereses: 4.531,86.

Costas devengadas: 360,96.

Costas e intereses presupuestados: 1.213,25.

TOTAL: 41.655,18.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 12 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GARCÍA JUANES, JUAN MANUEL.
FINCA NUMERO: 02.

DATOS FINCA NO URBANA

NOMBRE FINCA: PRADO.
NUMERO REGISTRAL: 7.780.
PROVINCIA: CANTABRIA.
LOCALIDAD: UVIEDA.
TERMINO: RUENTE
CULTIVO: PRADO.
CABIDA: 2,0007 Ha.
LINDE N.: DOÑA CRISTINA Y DON ÁNGEL.
LINDE E.: AYUNTAMIENTO, DON ÁNGEL Y DON ARTURO.
LINDE S.: DON CARLOS, DOÑA PILAR Y DOÑA FELISA.
LINDE O.: DON MARIO, DON MANUEL Y DOÑA MARÍA ANTONIA.

DATOS REGISTRO

NÚMERO REGISTRO: 39.017.
NÚMERO TOMO: 883.
NÚMERO LIBRO: 43.
NÚMERO FOLIO: 195.
NÚMERO FINCA: 7.780.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA. UN PRADO EN EL PUEBLO DE UCIEDA, AYUNTAMIENTO DE RUENTE, AL SITIO DE SANTA MARINA, QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOS ÁREAS Y SIETE CENTIÁREAS. CONTIENE DENTRO DE SÍ UNA CUADRA-PAJAR QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, DOÑA CRISTINA GUTIÉRREZ SOLARES Y DON ÁNGEL MARTÍNEZ BERGES; SUR, DON CARLOS GARCÍA DE LA TORRE, DOÑA PILAR GARCÍA DE LA TORRE, DOÑA FELISA GARCÍA TORRE Y DON CARLOS GARCÍA DE LA TORRE; ESTE, AYUNTAMIENTO DE RUENTE, DON ÁNGEL MARTÍNEZ BERGES, DON ARTURO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y OTRO, Y OESTE, DON MARIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y DON MANUEL Y DOÑA MARÍA ANTONIA GUTIÉRREZ DÍAZ. ES LA PARCELA 16 DEL POLÍGONO 12.

FINCA NÚMERO: 03.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: CUADRA Y PAJAR NÚMERO REGISTRAL 9163.
TIPO VÍA: PB.
NOMBRE VÍA: VALLEJO.
CÓDIGO POSTAL: 39430.
CÓDIGO MUNICIPAL: 39046.

DATOS REGISTRO

NÚMERO REGISTRO: 39.017.
NÚMERO TOMO: 575.
NÚMERO LIBRO: 73.
NÚMERO FOLIO: 161..
NÚMERO FINCA: 9.163.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- UN EDIFICIO DE PLANTA Y PISO, DESTINADO A CUADRA Y PAJAR Y PORTAL, EN EL PUEBLO DE VALLEJO, AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO, AL SITIO DE VALLEJO, QUE MIDE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EN ESTADO RUINOSO. LINDA: NORTE, DON MANUEL DÍAZ; SUR Y ESTE, DOÑA JULIA SAIZ, Y OESTE, CORRAL Y DOÑA JULIA SAIZ. REFERENCIA CATASTRAL: 6268106VN1766N0001ER.

Torrelavega, 12 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.
09/2871

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03, de Cantabria, para notificar a don Emilio Adolfo Bertrand Iglesias y a doña María Dolores y doña Sofía Bertrand García.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Bertrand García, Sofía, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ceballos 82A - 1ºC de Suances, se procedió con fecha 21 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 16 de febrero de 2009.—El/la recaudador/a ejecutivo/a, P.A., el jefe del Negociado, Javier Martínez de Velasco.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013934604 P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica: